

INFORME SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez informando que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no se encuentra ajustada a derecho, por lo tanto, se procederá a ser realizada por secretaria.
Cali, 4 de Abril de 2022
La secretaria,
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 519
RADICACIÓN: 760014189003-2020-00482-00
Santiago de Cali, cuatro (4) de Abril del dos mil veintidós (2022)

En razón que la liquidación presentada por el apoderado de la entidad demandante, no se encuentra conforme a ley, procederá este despacho a realizar la modificación de la liquidación según lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

RESUMEN FINAL	
SALDO CAPITAL	\$ 19.500.000
SALDO INTERESES	\$ 6.854.445
DEUDA TOTAL	\$ 26.354.445

Por lo tanto, este juzgado

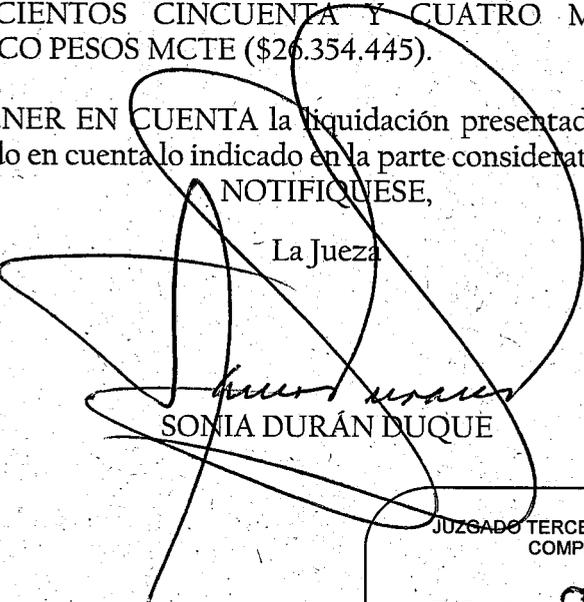
RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación de crédito presentado por el apoderado de la parte actora, conforme a la realizada por la secretaria del despacho por valor de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$26.354.445).

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, teniendo en cuenta lo indicado en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE,

La Jueza


SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 058 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 8 ABR 2022

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria